Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 153/2002

Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Los informes de las Comisiones de Gestión Administrativa, Recursos Humanos y Finanzas y la Comisión de Desarrollo Institucional y Constitución, relativos al análisis sobre la otorgación de adjudicaciones temporal de espacios en los cementerios de dominio del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa ejercida a través de:

- La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.
- La facultad de dictar Resoluciones y Ordenanzas determinando así las políticas y estrategias municipales.
- La programación y ejecución de toda gestión jurídica administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social.
- La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley.

Que, los artículos 100 y 101 de la Ley 2028 de Municipalidades, clasifican los ingresos municipales en tributarios y no tributarios, estableciendo que las concesiones forman parte de los ingresos no tributarios.

Que, el Gobierno Municipal entre sus atribuciones y funciones adjudica espacios en los diferentes cementerios municipales y que requiere de recursos para cubrir las inversiones y reponer el valor de la tierra que es concesionada para este propósito.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones la Ley 2028 de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueban los montos para la concesión de espacio en los cementerios municipales por periodos de treinta años y con derecho a renovación gratuita a partir de la Gestión 2002, conforme se establece en el estudio técnico, económico y jurídico que se adjunta.

Artículo Segundo .- (Hecho Generador) La concesión de superficie en los cementerios por un periodo de treinta años y con derecho a renovación gratuita, con el propósito de permitir al solicitante la construcción de un mausoleo.

Artículo Tercero. (Sujeto) Son sujetos pasivos de la concesión las personas naturales y jurídicas que soliciten la adjudicación de superficie en uno de los cementerios municipales.

Artículo Cuarto.- (Exención) Quedan exentos de pago de la concesión en forma total y debiendo tramitar ante el Concejo Municipal quien dictaminará Mediante Ordenanza Municipal Expresa la exención:
Las personas naturales que sean consideradas por próceres o personas notables y que requieran ser inhumados. (100% de exención)

Artículo Quinto.- (Base Imponible) Son los metros cuadrados y clase de cementerios de acuerdo con la categoría del cementerio. Los montos determinados para la concesión de espacios en usufructo en los diferentes cementerios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra se detallan a continuación:

DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS PARA CONCESIÓN DE CEMENTERIOS		
IDENTIFICACIÓN	CLASE	TARIFA / MT2./ 30 AÑOS
CEMENTERIO GENERAL	A	310.00
LA CUCHILLA Y PAJONAL	B	210.00
El RESTO DE LOS CEMENTERIOS	C	110.00

:

Artículo Sexto.- Los aranceles aprobadas por la presente disposición podrán ser actualizadas automáticamente sobre la base de la variación de la cotización del dólar estadounidense con respecto a la moneda nacional, producida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.

Artículo Séptimo.- (Liquidación y Pago) La adjudicación de espacios en los cementerios se realizara conforme lo establecido en el procedimiento específico y se liquidará y cancelará en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del H Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los siete días del mes noviembre del dos mil dos años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

***POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.*

Santa Cruz de la Sierra, 08 de noviembre del año 2002

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

H. ALCALDIA MUNICIPAL
Stta. Cruz de la Sierra-Bolivia